

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2007- 46

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ACTIVAR A LOS
MIEMBROS DE LA FUERZAS MILITARES DE PUERTO RICO
Y DISPONER SU PARTICIPACIÓN EN LOS PRIMEROS
JUEGOS ESCOLARES CENTROAMERICANOS Y DEL
CARIBE

- POR CUANTO:** En el Art. IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador, y se dispone, además, que será el Comandante en Jefe de la milicia con facultad para llamarla al servicio militar activo estatal.
- POR CUANTO:** El Código Militar de Puerto Rico, Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, establece que las Fuerzas Militares de Puerto Rico consistirán de la Guardia Nacional de Puerto Rico y de aquellas otras fuerzas militares organizadas con arreglo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Guardia Nacional de Puerto Rico consistirá de las unidades que como parte de la Guardia Nacional de Estados Unidos se organicen en Puerto Rico al tenor de la asignación proporcional a tales efectos prescrita por el Presidente, de acuerdo con las Leyes del Congreso de Estados Unidos. Consistirá, además, de aquellas unidades organizadas de tiempo en tiempo según lo ordene el Gobernador de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 62, *supra*, faculta al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su carácter de Comandante en Jefe, a ordenar la utilización de equipo, activos y personal de la Guardia Nacional para recibir, despedir y proveer servicios de transportación y escolta a dignatarios y para participar en paradas, marchas, revistas militares y ceremonias análogas.

POR CUANTO:

El 17 de marzo de 2006, en una reunión celebrada en Brasil, los ministros de deporte y las autoridades gubernamentales de los países adscritos al Consejo Iberoamericano del Deporte ratificaron que el Municipio de Salinas (Albergue Olímpico) será la sede de los Primeros Juegos Escolares Centroamericanos y del Caribe, que se celebrarán del 6 al 15 de noviembre de 2007.

POR CUANTO:

Los Primeros Juegos Escolares Centroamericanos y del Caribe reunirán a cerca de tres mil participantes de diecisiete países de Centroamérica y del Caribe que participarán de las competencias en diecinueve disciplinas deportivas.

POR CUANTO:

Como parte de la organización de los Primeros Juegos Escolares Centroamericanos y del Caribe, se conformó, mediante Orden Ejecutiva, un comité interagencial que estará a cargo de la planificación de los Juegos. Este comité estará presidido por el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes.

POR CUANTO:

La participación de la Guardia Nacional de Puerto Rico es fundamental para que la celebración de estos Juegos en Puerto Rico sea un éxito, ya que se necesitan de sus instalaciones para albergar las delegaciones y participantes para que sus miembros brinden seguridad en las áreas en las que se realizarán las actividades deportivas.

POR TANTO:

YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Activo, autorizo y ordeno al Servicio Militar Activo Estatal a los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que sean

necesarios para apoyar la celebración de los Primeros Juegos Centroamericanos y del Caribe.

SEGUNDO:

El personal de la Guardia Nacional llamado al Servicio Militar Activo Estatal, mediante esta Orden, está facultado y autorizado, a brindar su ayuda y sus servicios en las actividades relativas a los Juegos.

TERCERO:

El Ayudante General de Puerto Rico está autorizado a utilizar y disponer de las instalaciones del Campamento Santiago, ubicadas en el Municipio de Salinas, para las diversas actividades relacionadas con los Primeros Juegos Escolares Centroamericanos y del Caribe.

CUARTO:

Autorizo al Ayudante General de Puerto Rico a incurrir en aquellos gastos que sean inherentes a las actividades propias de los Primeros Juegos Escolares Centroamericanos y del Caribe.

Gastos necesarios y razonables como:

1. Compensación del personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo Estatal de conformidad con el Código Militar de Puerto Rico.
2. Comestibles para el personal militar activado.
3. Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones aquí asignados a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.
4. Primas de seguro necesarias en la operación.
5. Combustibles, lubricantes y aceites necesarios para transportación terrestre, aérea y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación.
6. Gastos de hospitalización y médicos en que se incurran por razones de lesión o enfermedad de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto

Rico, mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo dicha movilización y hasta que sean dados de alta por las autoridades médicas competentes.

7. Gastos de alquiler de autobuses para la transportación del personal.
8. Cualesquiera otros gastos incurridos que fueren necesarios e inminentes para el desempeño de la misión aquí asignada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

QUINTO:

Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario de Hacienda a que pongan a la disposición del Ayudante General de Puerto Rico hasta la cantidad de un millón quinientos mil dólares y cero centavos, para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva, los cuales provendrán de cualquier otro fondo que haga disponible el Departamento de Recreación y Deportes y el Departamento de Educación. El Departamento de Educación suplirá hasta la cantidad de trescientos cincuenta mil dólares, al fondo antes mencionado, para ayudar a sufragar los costos de los Juegos.

SEXTO:

Se ordena al Departamento de Recreación y Deportes, al Departamento de Educación y a la Guardia Nacional a firmar los acuerdos interagenciales necesarios en un término no mayor de cinco días desde la firma de esta Orden Ejecutiva, en los cuales se detallan específicamente la manera en que se utilizarán los fondos aquí establecidos.

SÉPTIMO:

La cubierta de los seguros con los que cuenta el Departamento de Recreación y Deportes para esta actividad se hará extensiva a las propiedades y servicios de la Guardia Nacional que se utilicen durante la celebración de los Juegos y, además, se podrán adquirir cualesquiera cubiertas adicionales que sean

necesarias para cubrir adecuadamente dichas propiedades y servicios.

OCTAVO:

Se autoriza el establecimiento de una estación médica en el área del Campamento Santiago en el Municipio de Salinas para que se provean servicios médicos en casos de emergencias. Dicha estación médica será operada en coordinación entre el Departamento de Salud, como funcionarios médicos principales, y las Fuerzas Militares de Puerto Rico como asistentes. Mientras, el Departamento de Recreación y Deportes y otras agencias se encargarán de la de la estabilización y los primeros auxilios a los atletas. El Departamento de Salud coordinará el traslado de los afectados a las instalaciones médicas externas al área de los Juegos.

NOVENO:

Se utilizarán las cubiertas provistas por las pólizas y seguros médicos, de accidente y otros, del Departamento de Salud y se harán extensivos a la mencionada área de atención médica y dicho Departamento será el responsable frente a reclamaciones de terceros.

DÉCIMO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día **29** de octubre de 2007.




ANIBAL ACEVEDO VILA
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día **30** de octubre de 2007.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado